



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 007-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 033-2016/P-CEYC-VPA-CO-UNAJ de fecha 12 de diciembre de 2016 y el Acuerdo N° 007-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, establece las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora, siendo una de ellas la de nombrar contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas. Así como conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 033-2016/P-CEYC-VPA-CO-UNAJ de fecha 12 de diciembre de 2016 el Presidente de la Comisión de Evaluación y Certificación de la UNAJ Dr. José Luis Pineda Tapia, señala que: para el cumplimiento de la CBCs se han implementado acciones y se han conformado comisiones y dependencias establecidas en la Ley Universitaria 30220, conforme a los indicadores referidos por la SUNEDU y el Estatuto Universitario de la UNAJ tales como: el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, conforme a la Ley N° 29783, Art. 29, Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo constituyen un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de la parte empleadora como de la parte trabajadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que el Art. 49, del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, establece que los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la Organización Sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°037-2016-CO-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2016, se Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, como un documento que promueve una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo y propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el medio ambiente del trabajo.

Que, así mismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°072-2016-CO-UNAJ, de fecha 15 de junio de 2016, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

Representantes Titulares - Empleadora

- 1.- Dr. Edwin Catacora Vidangos
- 2.- Ing. Juan José Quispe Huisa
- 3.- Arq. Eliana Bravo Fernández

Representantes Suplentes - Empleadora

- 1.- Representante de la Comisión Organizadora
- 2.- Representante de la Dirección General de Recursos Humanos
- 3.- Representante de la Oficina de Infraestructura

Representantes Titulares - Trabajadores

- 1.- Lic. Heber Jonas Ticona Hancco
- 2.- M.Sc. Reynaldo Condori Yucra
- 3.- M.Sc. Gustavo Vilca Colquehuanca

Representantes Suplentes - Trabajadores

- 1.- Ing. Pablo Alfredo Soto Ramos
- 2.- M.Sc. Ruth Achulli Ayala
- 3.- Ing. Omar Miguel Monteza Rosales

Que, mediante Acuerdo N° 007-2017-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de enero de 2017, se acordó por UNANIMIDAD reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle:

Representantes Titulares - Empleadora

- 1.- Dr. Edwin Catacora Vidangos
- 2.- Ing. Juan José Quispe Huisa
- 3.- Arq. Eliana Bravo Fernández

Representantes Suplentes - Empleadora

- 1.- Representante de la Comisión Organizadora
- 2.- Representante de la Dirección General de Recursos Humanos
- 3.- Representante de la Oficina de Infraestructura.

Representantes Titulares - Trabajadores

- 1.- M.Sc. GUSTAVO LUIS VILCA COLQUEHUANCA
- 2.- M.Sc. NESTOR BOLIVAR ESPINOZA
- 3.- M.Sc. REYNALDO CONDORI YUCRA

Representantes Suplentes - Trabajadores

- 1.- M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS
- 2.- Ing. PABLO ALFREDO SOTO RAMOS
- 3.- M.Sc. EDWIN HUAYHUA HUAMANI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 072-2016-CO-UNAJ de fecha 15 de Junio de 2016.

Artículo Segundo.- EXPRESAR la felicitación y el reconocimiento institucional por los servicios prestados al Lic. Heber Jonas Ticona Hanco, en su calidad de Representante Titular de los Trabajadores y a la M.Sc. Ruth Achulli Ayala en su calidad de representante Suplente de los Trabajadores.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR el "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", por el término de dos años, computados a partir de la emisión de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Representantes Titulares - Empleadora

- 1.- Dr. Edwin Catacora Vidangos
- 2.- Ing. Juan José Quispe Huisa
- 3.- Arq. Eliana Bravo Fernández

Representantes Suplentes - Empleadora

- 1.- Representante de la Comisión Organizadora
- 2.- Representante de la Dirección General de Recursos Humanos
- 3.- Representante de la Oficina de Infraestructura.

Representantes Titulares - Trabajadores

- 1.- M.Sc. GUSTAVO LUIS VILCA COLQUEHUANCA
- 2.- M.Sc. NESTOR BOLIVAR ESPINOZA
- 3.- M.Sc. REYNALDO CONDORI YUCRA

Representantes Suplentes - Trabajadores

- 1.- M.Sc. JULIO RUMUALDO GALLEGOS RAMOS
- 2.- Ing. PABLO ALFREDO SOTO RAMOS
- 3.- M.Sc. EDWIN HUAYHUA HUAMANI.

Precisar que el plazo señalado podrá concluir antes del término establecido por acuerdo del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYLCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
Presidencia
VP Acad.
VP de Inves.
Arch./2017.



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

